C y G

Dirección General Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica y Técnica

DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 652/2015

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Recibido
Fecha 30/12/15 Hora: 8:00
Nº 150465 Firma.

A : **Ing. M.A.E. Sergio Barrios, Director General.**
Dirección General de Contrataciones Públicas.-

De : **Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.**
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF. : **PARECER SOBRE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 260/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA VIPAL S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 98/2014 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS INDEPENDENCIAS DEL MINSITERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. Nº 284.021.-**

FECHA : **30 de diciembre de 2015.-**

Respetuosamente me dirijo a Usted, atento a los antecedentes de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 98/2014 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS INDEPENDENCIAS DEL MINSITERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. Nº 284.021.-**

Que, considerando la Nota D.G.G.I.E.S / DG Nº 3848/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, presentado ante la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizada con Nº de mesa de entrada 150.465.-

Que, por la Nota supra mencionada se solicitó parecer jurídico y posterior resolución, referida a la extensión de la vigencia contractual con la empresa adjudicada (VIPAL S.A.) en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 98/2014 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS INDEPENDENCIAS DEL MINSITERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. Nº 284.021.-

Al respecto, y luego de analizado los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda al Contrato Nº 260/2015, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, por los motivos expuestos a continuación:

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

Que, la modificación requerida sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar montos originalmente pactados.-

Que, el pedido obedece a que el mismo Contrato cuenta con el 54% de disponibilidad para ejecución contractual equivalente a Gs. 11.377.999.975 según consta en el documento anexo al pedido de extensión de vigencia, por lo que es ajustado a derecho la extensión solicitada a los efectos de llevarse a cabo la ejecución completa del contrato de referencia.-

Que, se visualiza en el expediente la conformidad de la Empresa VIPAL S.A., referida a la Extensión de Vigencia solicitada.-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."*.- (sic)

En conclusión, basado a todo lo expuesto precedentemente, consideramos **DEVIENE PROCEDENTE lo solicitado de ampliar la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2016 del Contrato mencionado anteriormente,** por lo que se considera necesario continuar con los trámites administrativos de rigor para la suscripción de la presente Resolución.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abog. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoria Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.